Diario Oficial de



MARTES, 4 DE MAYO DE 1993

Número 52

EXTREMADURA

SUMARIO

I. Disposiciones 3Generales		Apicultura.—Orden de 9 de febrero de 1993, por la que se crea y regula la Comisión Apicola en Extremadura	1170
Consejería de Presidencia y Trabajo		14	1170
Expropiaciones.—Decreto 40/1993, de 27 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cáceres, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la variante de la carretera Nacional 630	1161	II. Autoridades y Personal 1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
	1101	Consejería de Bienestar Social	
Expropiaciones.—Decreto 41/1993, de 27 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la red de saneamiento y aguas del polígono industrial	1162	Ceses.—Decreto 59/1993, de 27 de abril por el que se dispone el cese de don José María Mangas Reina como Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Consumo	1171
Administración Local.—Decreto 42/1993, de 27 de abril, por el que se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Valdelacalzada para su constitución en municipio independiente del de Badajoz	1162	Ceses.—Decreto 60/1993, de 27 de abril por el que se dispone el cese de don Antonio José Palao Ortega como Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acçión Social	1172
Estructura Orgánica.—Decreto 57/1993, de 27 de abril, de Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social	1163	Ceses.—Decreto 61/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don José Luis Ferrer Aguareles como Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de la Consejería de Sanidad y Consumo	1172
Consejería de Agricultura y Comercio		Ceses.—Decreto 62/1993, de 27 de abril, por el que	
Financiación.—Corrección de errores al Decreto 35/1993, de 13 de abril, general de financiación del ca- pital circulante para el sector agrario extremeño	1165	se dispone el cese de don Antonio Turza Herrera como Inspector General de Salud y Servicios de la Consejería de Sanidad y Consumo	1172
Subvenciones.—Decreto 43/1993, de 27 de abril, para captación de aguas mediante pozos con destino a los ganaderos afectados por adversas condiciones meteorológicas.	1169	Nombramiento.—Decreto 63/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio José Palao Ortega como Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social	- 1172
rológicas	1107	Consejena de Dienestai social	11/2

1173	Inscripción.—Resolución de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Codexsa en la instalación sita en Mérida calle Calderón de la Barca, 18, en el registro	
	de entidades acreditadas para la asistencia técnica a la construcción y obras públicas	1175
1173	Inscripción.—Resolución de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente	
	inscripción de la empresa Geocisa en la instalación sita en Mérida calle Poniente s/n, en el registro de entidades acreditadas para la asistencia técnica a la construcción y	
	obras públicas	1176
1173	Inscripción.—Resolución de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Lyccsa en la instalación sita en Badaioz, calle Valladolid. 3, en el registro de entidades	
	acreditadas para la asistencia técnica a la construcción y obras públicas	1177
1174	Inscripción.—Resolución de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Codexsa en la instalación sita en Cáceres, plaza de España, 4, en el registro de entidades acreditadas para la asistencia técnica a la construc-	
1174	ción y obras públicas	1177
1174	la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivien- da, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Trading en la instalación sita en Badajoz, calle Cocotero, 2 en el registro de entidades acreditadas para la asistencia técnica a la construcción y	1170
	odras pudlicas	1178
	W.A.	
	v. Anuncios	
	Consejería de Agricultura y Comercio	
1175	Expropiaciones.—Aviso de 28 de abril de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación de finca en los Baldíos de Alburquerque	1179
	1173 1174 1174	la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Codexsa en la instalación sita en Mérida calle Calderón de la Barca, 18, en el registro de entidades acreditadas para la asistencia técnica a la construcción y obras públicas

Excmo. Ayuntamiento de Corte de Peleas

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 26 de marzo de 1993, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal......

1179

Excmo. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 14 de abril de 1993, sobre Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico

1180

Excmo. Ayuntamiento de Hinojal

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 13 de abril de 1993, sobre aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de la Revisión de las Normas Subsidiarias de este municipio......

1180

I.F.P. «Emérita Augusta»

Extravio.—Anuncio de 2 de abril de 1993, sobre extravio de título de Técnico Auxiliar.....

1180

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 40/1993, de 27 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cáceres, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Variante de la Carretera Nacional 630.

El Ayuntamiento de Cáceres, en sesión plenaria celebrada el día 9 de julio de 1992, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la variante de la Carretera Nacional 630, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de agosto de 1992 y que comprende los siguientes bienes:

Club de Tenis Cabezarrubia: 1.769,27 m.² Club de Tenis Cabezarrubia: 2.328,28 m.² D. Gustavo Hurtado Muro: 5.426,75 m.²

Comunidad de Propietarios de edificios números 6 y 8 de la calle Antonio Floriano Cumbreño: 14,00 m.²

Consta que el expediente ha sido sometido al plazo de información pública, y que el Pleno del Ayuntamiento en la sesión citada anteriormente, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, dado que en estos momentos el tráfico discurre por el centro urbano de Cáceres con el consiguiente peligro que ello supone para la población, máxime dada la extrema saturación de tráfico rodado que circula por dicha carretera a su paso por la ciudad, agraván-

dose el problema como ausencia del tránsito de vehículos de alto tonelaje. Por ello y dada la congestión existente en la travesía actual, con valores de tráfico diarios superiores a los 18.000 vehículos, es por lo que las obras de la variante de la C.N. 630 se plantean como una necesidad urgente e incuestionable.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropición Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 27 de abril de 1993.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cáceres de los terrenos citados, necesarios para la ejecución de las obras de la variante de la Carretera Nacional 630.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo, JOAQUIN CUELLO CONTRERAS DECRETO 41/1993, de 27 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de la Red de Saneamiento y Aguas del Polígono Industrial.

El Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en sesión plenaria celebrada el día 1 de marzo de 1993, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de abastecimiento y alcantarillado del Polígono Industrial y sus adyacentes.

Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 27 de marzo del año en curso y que comprende los siguientes bienes:

Rústica, suerte de tierra, resto de la número 2 del padrón 14 en la Dehsa que fue Boyal, de este término, de cabida 58 áreas y 73 centiáreas, que linda al Norte, con la vía férrea de Zafra-Huelva; Sur, con un camino; Este, con otra finca de Don Juan Carrasco Candilejo, y al Oeste, con la de Cumplido, S.A.

Título, Don Juan Carrasco Candilejo y su esposa doña María Rodríguez Jiménez, adquirieron esta finca en unión de la porción que le fue segregada, para la sociedad conyugal, por compra a don Alonso Candilejo Nogales, inscrita en el libro 45, folio 94, finca número 2.411, inscripción 5.ª, expedida por el Registro de la Propiedad de Fregenal de la Sierra.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por lo que el Pleno del Ayuntamiento en la citada sesión, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la no realización de las obras supondría un claro retroceso en la política de incentivación y promoción del sector industrial de Fregenal de la Sierra y su Comarca.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 27 de abril dé 1993.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntammiento de Fregenal de la Sierra de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de las obras de la red de saneamiento y aguas del polígono industrial.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo, JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

DECRETO 42/1993, de 27 de abril, por el que se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Valdelacalzada para su constitución en municipio independiente del de Badajoz.

La Entidad Local Menor de Valdelacalzada, pretende su segregación del municipio de Badajoz para constituirse en municipio independiente, para la cual ha tramitado el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la citada segregación ha sido informada favorablemente por la Excma. Diputación de Badajoz mediante acuerdo del Pleno de sesión de 29 de enero de 1992 y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado que en sesión celebrada el día 11 de marzo del año en curso, dictaminó que procede someter a la Junta de Extremadura para su aprobación la segregación de la Entidad Local Menor de Valdelacalzada para constituirse en municipio independiente del de Badajoz.

En base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 9.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de abril de 1993,

DISPONGO:

Artículo Primero.-Aprobar la segregación de la Entidad Local me-

nor de Valdelacalzada para su constitución en municipio independiente del de Badajoz, denominándose «Valdelacalzada».

Artículo Segundo.—Los términos municipales afectados por esta segregación, estarán delimitados conforme a los acuerdos adoptados por los órganos colegiados de ambas entidades locales y que obran en el expediente de su razón.

Artículo Tercero.—Las estipulaciones jurídicas y económicas a que hace referencia el artículo 14.2 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, serán las fijadas por los órganos colegiados de ambas entidades locales afectadas y que obran en el expediente tramitado al efecto.

Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo, JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

DECRETO 57/1993, de 27 de abril, de Estructura Orgánica de la Consejería de Bienestar Social

La Estructura Orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social ha sido regulada sucesivamente por los Decretos 63/1984, de 28 de agosto, 34/1988, de 7 de junio, 107/1988, de 29 de diciembre y 123/1991, de 19 de noviembre, al objeto de ir adoptando la estructura orgánica al ejercicio de las competencias asumidas en materia de Asistencia y Bienestar Social y al desarrollo de actividades relacionadas con la emigración extremeña.

La Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo ha sido regulada por el Decreto 82/1983, de 2 de diciembre.

Por Decreto del Presidente 15/1993, de 21 de abril, se modifica la denominación y número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma, desapareciendo de la misma, entre otras, la Consejería de Emigración y Acción Social y la Consejería de Sanidad y Consumo y creándose, entre otras, la Consejería de Bienestar Social.

Con posterioridad, el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, de distribución de competencias asigna a la Consejería de Bienestar Social las competencias hasta entonces atribuidas a las

Consejerías de Sanidad y Consumo y de Emigración y Acción Social, excepto las correspondientes a la Dirección General de la Mujer.

Por tanto, la supresión de la Consejería de Emigración y Acción Social y la de Sanidad y Consumo y la consiguiente creación de la Consejería de Bienestar Social, con las competencias anteriormente enumeradas, exige la creación de una estructura orgánica adecuada que permita el ejercicio de dichas competencias.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Bienestar Social y a propuesta de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.15 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 1993.

DISPONGO

Art. 1.1.—La Consejería de Bienestar Social, bajo la dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Gobierno y de la Administración, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- -Secretaria General Técnica.
- -Dirección General de Acción Social.
- -Dirección General de Atención Primaria.
- -Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales.
- -Dirección General de Consumo.
- -Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.
- 2.-Formará parte, asimismo, de la Consejería:
- -El Consejo de Dirección.
- -El Gabinete del Consejero.
- -El Consejo de Dirección: Presidido por el titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los altos cargos de la Consejería y por el Jefe del Gabinete del Consejero.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue-necesario por el Consejo de Dirección, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería.

-El Gabinete del Consejero: Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas que se le asignen. El titular del Gabinete y los asesores tendrán condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración Autonómica.

Art. 2.1.—Secretaría General Técnica: A la Secretaría General Técnica, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 50

de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde la preparación e informe de disposiciones de carácter general, la elaboración de estudios, planes y programas, la asistencia técnica y administrativa de la Consejeria, la administración del personal, el régimen interior y el conocimiento, tramitación y resolución de cuantos asuntos no estén reservados al Consejero o Directores Generales. Son también de su competencia la administración de los créditos, la promoción de los pagos, el control de su patrimonio y la tramitación de la contratación administrativa, así como de los recursos cuyo conocimiento no esté atribuido a otro órgano.

2. La Secretaria General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

Servicio de Personal y Asuntos Generales.

Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria.

-Servicio de Gestión de Prestaciones e Inversiones.

-Servicio de Secretaría General.

Art. 3.1. - Dirección General de Acción Social: A la Dirección General de Acción Social le corresponde dirigir y gestionar los Servicios Sociales de la Consejería y ejecutar la política en materia de Acción Social que por Ley le corresponda. Especialmente le corresponde resolver los expedientes de ingresos en Centros de Gestión Directa, resolver y disponer de todas las actuaciones en materia de Tutela, Acogimiento, Adopción de Menores, Protección y Reforma, supervisar las actividades de los Servicios Sociales de Base y la formación de su personal, le corresponde igualmente el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras Instituciones, así como aquellas otras atribuciones que le otorguen las disponsiciones legales y las que expresamente le delegue el Consejero.

2. La Dirección General de Acción Social se estructura en los siguientes servicios:

-Servicio de Acción Social y Servicios Sociales.

-Servicios Centros de Gestión Directa.

Servicio de Protección Jurídica del Menor.

Art. 4.1.—Dirección General de Atención Primaria: Corresponde a la Dirección General de Atención Primaria la elaboración de las directrices de la política sanitaria de la Comunidad Autónoma en manteria de Salud Pública. Igualmente será de su competencia el control y la vigilancia epidemiológica de enfermedades y especialmente de las antropozoonosis, higiene, registro y control e inspecciones de los alimentos, control sanitario de los establecimientos públicos, resolución de expedientes de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, así como la ordenación de los productos farmacéuticos, e higiene de los alimentos de origen vegetal. Le corresponderá asimismo la inspección administrativa y técnica de todos los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Administración Autónoma, inspección y asesoramiento en materia de gestión, jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos... así como cualquier otro aspecto referente al régimen interior y a la eficacia de los servicios sanitarios dependientes de la Consejería.

2.-La Dirección General de Atención Primaria se estructura en las siguientes unidades:

-Servicio de Salud Pública.

-Servicio de Atención Primaria.

-Servicio de Sanidad Veterinaria.

-Servicio de Sanidad Farmacéutica.

-Servicio de Inspección de Salud.

Art. 5.1.—Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales: Corresponde a la Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales la realización, ejecución, control y evaluación permanente de todos los Programas Sanitarios y Sociales que se asignen, tanto para enfermedades transmisibles como enfermedades crónicas y degenerativas, previo estudio epidemiológico de aquellos índices o tasas que permitan diagnosticar el grado de salud de la Comunidad. Le corresponde igualmente la coordinación de los Programas de Salud Pública que se realicen en o por los Equipos de Atención Primaria, Sanitarios Locales, Asistencia Sanitaria, así como todas las medidas y programas tendentes a elevar la Educación Sanitaria en la Comunidad, estableciendo la coordinación adecuada con el Ministerio de Sanidad y Consumo.

2.-La Dirección General de Programas Sanitarios y Sociales se estructura en la siguiente unidad:

-Servicio de Programas Sanitarios.

-Servicio de Programas Sociales.

Art. 6.1.—Dirección General de Consumo: A la Dirección General de Consumo le corresponde el control de los productos y servicios para evitar fraudes y riesgos para la salud y seguridad de los consumidores así como la inspección de industrias y servicios, fomento de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y la puesta en marcha, información, formación y asesoramiento de las oficinas de información al consumidor, tanto en las Corporaciones Locales como las de entidades priavadas, cumplimiento y aplicación de la normativa sancionadora en el ámbito de sus competencias en esta Comunidad Autónoma, formación e información de los consumidores y usuarios en general en materia de consumo así como la politica de subvenciones, tanto a asociaciones de consumidores y usuarios como a Corporaciones Locales y en general a todas las actividades encaminadas a lograr mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

- 2.—La Dirección General de Consumo, se estructura en los siguientes servicios:
- -Servicio de Asuntos Generales.
- -Servicio de Inspección de Consumo.
- Art. 7.1.—Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas: Corresponde a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas las funciones que por Ley le sean propias, así como la ejecución de la política en materia de Migraciones disponga la Consejería de Bienestar Social. Específicamente, le corresponderá el desarrollo de las acciones dirigidas a la emigración extremeña en el exterior, migraciones temporeras, migraciones internas, retorno, inmigración y emigración en o en otras comunidades extremeñas.
- 2.—Adscrito a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas se incluye el Servicio de Orientación a la Emigración, creado por el Decreto 101/1989, de 3 de octubre.
- Art. 8.1.—Servicios Territoriales: Como Servicios Periféricos de las Consejerías existirán los Servicios Territoriales, ubicados en Badajoz y Cáceres.
- 2.—Le corresponde a los Servicios Territoriales con nivel orgánico de Jefatura de Servicio, las siguientes funciones:
- -Ejercer las funciones que les sean atribuidas por disposiciones reglamentarias.
- -Cumplir las directrices e instrucciones impartidas por los órganos Directivos de la Consejería.

DISPOSICION ADICIONAL

El personal, los medios materiales y recursos financieros adscritos a la Inspección General de Salud y Servicios en la estructura de la Consejería de Sanidad y Consumo, se integran en la Dirección General de Atención Primaria de la Consejería de Bienestar Social, integrándose asimismo aquellos medios que estando anteriormente adscritos a la Dirección General de Programas Sanitarios y Atención Primaria, le correspondan a la Dirección General de Atención Primaria por razón de las funciones atribuidas en este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto 123/1991 de 19 de noviembre de

estructura orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social y el Decreto 82/1983 de 2 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo, JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 35/1993, de 13 de abril, general de financiación del capital circulante para el sector agrario extremeño.

Apreciados errores de omisión en el Decreto 35/1993, de 13 de abril, general de financiación del capital circulante para el sector agrario extremeño (publicado en el D.O.E. número 45 de 15 de abril de 1993) se procede a su oportuna modificación:

En la página 1029 Artículo 6.º párrafo inicial segunda línea se hace referencia al Anexo II que no se acompaña. Dicho anexo se especifica de la siguiente manera:

ANEXO II. a: Impreso de solicitud para los beneficiarios del Artículo 2. Apartado I. (Circulante para Titulares de Explotaciones Agrarias).

ANEXO II. b: Impreso de solicitud para los beneficiarios de Artículo . 2 Apartado 2 (Circulante para Entidade Asociativas).

ANEXO II. c: Impreso de solicitud para los beneficiarios del Articulo 2 Apartado 3 (Circulante para Industrias Agroalimentarias).

ANEXOII.a

JUNTA DE EXTREMADURA	SOLICITUD DE AYUDA PARA LA] ,			
Consejería de Agricultura	SUBSIDIACION DE INTERESES DE LOS				
y Comercio	PRESTAMOS DE CAPITAL CIRCULANTE				
Dirección General de Comercio	DE CAMPAÑA PARA TITULARES DE	REGISTRO DE ENTRADA			
e Industria Agrarias	EXPLOTACIONES AGRARIAS	Nº EXPEDIENTE			
EXPLOTACIONES ACRADIAS Nº EXPEDIENTE					
SOLICITA: Le sea concedida la subsidiución de intereses de puntos de los créditos solicitados para circulante de campaña. SE COMPROMETE: A presentar cualquier otra documentación que le sea requerida por el Servico gestor de las ayudas y a devolver las ayudas abonadas en parte o en su totalidad, si así se le solicitara, en las condiciones que determine la Consejería de Economía y Hacienda. DECLARA por su honor que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos. En , a de de 19 (Firma) A RELLENAR POR LA ADMINITARACION: AGRICULTOR A PRESTAMO SOLICITADO N° SUBVENCION CONCEDIDA TITULO PRESTAMO SOLICITADO N° SUBVENCION CONCEDIDA					
llmo. Sr. Director General de Comercio e ludu	strias Agrarias.				

ANEXOIL.b

JUNTA DE EXTREI	MADURA	SOLICIT	UD DE AYUDA	PARA LA		
Consejería de Agricultu	ra	SUBSID	IACION DE INT			
y Comercio		DE LOS	PRESTAMOS D			
Dirección General de Comerc	cio	CIRCUL	ANTE DE CAMP	REGISTRO DE ENTRADA		
e Industria Agrarias		ENTIDA	DES ASOCIATI	N° EXPEDIENTE		
DATOS ENTIDAD SOLICITA NOMBRE O RAZON S			,. 		C.I.F	
DOMICILIO				TEI	EFONO	
CODIGO POSTAL	LOC	ALIDAD _		Pi	LEFONOROVINCIA	
DATOS REPRESENTANTE I APELLIDOS Y NOMB EN CALIDAD DE DOMICILIO	ENTIDAD: RE		DE LA ENTIDA	D	N.I.F	
DOMICILIO				TEI	EFONO	
CODIGO POSTAL	Loc	ALIDAD _		PI	EFONOROVINCIA	
INSUMOS AGRARIOS DE C						
	CLASE Y TIPO DE PRODUCTO CA		UNIDAD	VALOR EXPRES	ESTIMACION DE LAS NECESIDADES	
,				EN PESETAS	DE CIRCULANTE	
						
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		,				
				<u>-</u>		
TOTAL		·				
NECESIDADES DE CIRCULA	NTE DE CAN	1PAÑA PAI	RA PAGOS DIF	ERIDOS.		
<u> </u>			VALOR	PERIODO	ESTIMACION DE	
CLASE DE PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	EXPRESADO	PAGO	LAS NECESIDADES	
			EN PESETAS	DIFERIDO	DE CIRCULANTE	
TOTAL						
SOLICITA: Le sea coucedida SE COMPROMETE: A prese ayudas abonadas eu, parte o ec DECLARA por su bouor que	nter cualquier otr s su totalidad, si s todos los dutos cos	a documentació or se le solicita stenidos en la p	Su que le sea requeri ra, eu las condicioner resente solicitud sou	ida por el Servico gestor s que determine la Conse verdaderos.	de las ayudas y a devolver las jería de Economía y Hacienda.	
En, a de de 19						
				(Firma)		
				•		
flmo, Sr. Director General de	Comercio e Indus	rius Agrarius.				

ANEXOII.c

JUNTA DE EXTREM	IADUR/	SOL	SOLICITUD DE AYUDA PARA LA					
Consejería de Agricultura			SIDI	ACION DE INTE	RESES	3		İ
y Comercio		DE I	DE LOS PRESTAMOS DE CAPITAL				•	
Dirección General de Comerci	io	CIRC	CIRCULANTE DE CAMPAÑA PARA				REC	SISTRO DE ENTRADA
e Industria Agrarias		LAS	IND	JSTRIAS AGR	DALIM	ENTARIAS	Nº EXP	EDIENTE
DATOS ENTIDAD SOLICITA			_				C	I.F
NOMBRE O RAZON SO							SECAL	_ 1
DOMICILIO CODIGO POSTAL	LC	CALIDA	D_			P!	ROVING	CIA
DATOS REPRESENTANTE E	DATOS REPRESENTANTE ENTIDAD: APELLIDOS Y NOMBRE DE LA ENTIDAD TELEFONO.							
EN CALIDAD DE				E LA ENTIDA	D	777	FEON	0
DOMICILIO CODIGO POSTAL	1.0	CALIDA	ת			I E	ROVIN	CIA
								· ·
NECESIDADES DE CIRCULANTE PA	ARA PRODUC	TOS SUJE	TOS A	CONVENIOS DE	COMPR	AVENTA CON	CONTRA	
						^		ESTIMACION DE
CLASE Y TIPO DE PROD	исто	CANTID	AD	UNIDAD		OR EXPRES		LAS NECESIDADES
					.]	EN PESETA	S	DE CIRCULANTE
				<u> </u>				<u> </u>
TOTAL					<u> </u>			
NECESIDADES DE CIRCULA	ANTE EN G	ENERAL	L					
NECESIDADES DE CERCOE.		- - - - - - - - - - 		VALOR (EN PE	ETAS)			ESTIMACION DE
CLASE DE PRODUCTO	CANTIDA	D UNI	DAD	CIRCULAN	TE			LAS NECESIDADES
				(EXCLU.MATE.)	PRIMA)			DE CIRCULANTE
	 	+						
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-							
	 	\neg						
	 	\top						
		$\dashv -$						
	+	+						
TOTAL	 	\vdash						
SOLICITA: Le sea concedida la subsidiación de intereses de puntos de los créditos solicitados para circulante de campaña. SE COMPROMETE: A presentar cualquier otra documentación que le sea requerida por el Servico gestor de las ayudas y a devolver las ayudas abonadas en parte o en su totalidad, si así se le solicitara, en las condiciones que determine la Consejería de Economía y Hacianda. DECLARA por su bonor que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos. En								
CII								
(Firma)								
								,
llmo. Sr. Director General de Comercio e Industrias Agrarius.								

DECRETO 43/1993, de 27 de abril, para captación de aguas mediante pozos con destino a los ganaderos afectados por adversas condiciones meteorológicas.

La Ley sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura prevé en su artículo séptimo punto dos, la creación de una línea específica de ayuda, destinada a explotaciones agrarias de secano, que tenga como fin la captación de agua mediante pozos, a fin de que el abrevaje del ganado no se vea afectado por adversas condiciones meteorológicas, estableciéndose una subvención del 45% de la inversión autorizada.

En la actualidad el acusado déficit pluviometrico padecido por el campo extremeño en el último año, prolongado por el presente, viene causando cuantiosos daños en los pastizales de aprovechamiento ganadero, y lo que aún es peor, quedando secos, en la mayoría de los casos, los abrevaderos de ganado.

Por todo ello hace urgente desarrollar, para su aplicabilidad, dicha norma, por lo que a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extrmadura de fecha 27 de abril de 1993,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea una línea de ayuda, en forma de subvención a fondo perdido de la inversión autorizada por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, para la construcción de captaciones mediante pozos con destino a abrevaderos de ganado.

Artículo 2.º Serán beneficiarios de esta ayuda los solicitantes titulares de explotaciones agrarias extremeñas con antigüedad superior a 6 meses en la fecha de solicitud y con una cabaña ganadera equivalente o superior en términos de la Ley de la Dehesa a 150 cabezas de ganado ovino por finca, que explote su ganado en forma extensiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que tengan inscrita la Explotación en el Registro de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura y para aquellos ejercicios en los que por Decreto de la Junta de Extremadura se haya determinado que se dan las condiciones meteorológicas adversas que posibiliten la aplicación del presente Decreto.

Artículo 3.º La inversión objeto de ayuda será, sin superar la autorizada por la Consejería de Agricultura y Comercio, la que conste en la factura de pago con la empresa que realice la captación o casa suministradora, pudiendo incluir perforación y entubado en su caso (máximo 100 metros), conducción de agua hasta una distancia máxima de 500 metros, caseta de motores, depósito regulador

de hasta 3.000 litros y bombeo correspondiente; igualmente podrá incluirse los estudios previos y el coste del acta notarial, con un presupuesto para ambos de hasta el 10 % del coste de la perforación y entubado en su caso. El presupuesto auxiliable total de las obras complementarias a la captación propiamente dichas, incluido en esta el entubado en casos de sondeo, no podrá sobrepasar en ningún caso el 50% de la obra total autorizada por la Consejería de Agricultura y Comercio.

Artículo 4.º En cada ejercicio en que se determine por Decreto que se dan las condiciones meteorológicas adversas, se determinará asimismo el límite del presupuesto auxiliable máximo por solicitante y finca independiente, y el período de vigencia que no sobrepasará en ningún caso los seis meses.

Para el año 1993 queda implícitamente determinado que se han producido dichas condiciones adversas, el presupuesto máximo au xiliable por solicitante y finca independiente será de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) y el período de vigencia será de 4 meses a contar de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5.º Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las oficinas de la Consejería de Agricultura y Comercio, o en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura durante el plazo de vigencia del Decreto a que se hace referencia en el articulo anterior incluso en lo referido a 1993.

Junto con la solicitud se acompañará:

- 1.—Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que firme la solicitud.
- 2.—Certificado catastral de las parcelas donde se vayan a realizar las mejoras, y justificante de uso si no pertenecen al solicitante, con autorización expresa en este caso de la realización de dicha mejora.
- 3.—Acta notarial con fecha posterior a uno de enero del año de la solicitud que especifique fehacientemente que en el área señalada, por al menos 3 puntos fijos identificables, no figure captación de pozo alguna ni/o la obra complementaria.

(Este acta puede sustituirse por certificado de funcionario designa do por la Consejería de Agricultura y Comercio, para inversiones a realizar después de la solicitud y siempre que en ésta se haya expuesto en tal sentido y con expresa renuncia a los derechos que el orden de presentación de la misma le pudiese otorgar).

4.—Autorización en su caso de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica correspondiente.

5. Declaración jurada de estar y mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales (Declaración de la Renta y Retenciones a cuenta) y con la Seguridad Social así como de pago con la Junta de Extremadura.

(Su justificación se exigirá para recibir la subvención).

Artículo 6.º Completada la documentación (incluido el certificado a que hace referencia el punto 3 del artículo anterior), la Consejería de Agricultura y Comercio notificará la resolución que proceda en los siguientes plazos:

- A) Si es la primera vez que solicita ayuda de esta naturaleza:
- A.1. 60 días hábiles si solicita ayuda para una sola captación o para la primera si solicita más de una.
- A.2.—60 días hábiles a partir de la finalización del plazo de vigencia del Decreto para el resto.
- B) Si ha solicitado anteriormente ayuda de esta naturaleza:
- B.1. -60 días hábiles a partir de la finalización del plazo de vigencia del Decreto.

Las disponibilidades presupuestarias se aplicarán en primer lugar a los gastos de las ayudas del punto A.I., y precisamente por el orden en que se complete la documentación a que se hace referencia en el primer párrafo de este artículo. Los remanentes se aplicarán en su caso conjuntamente a las ayudas del punto A.2 y B.I y también por el orden en que se complete la documentación.

La resolución, en todo caso, puede supeditar la concesión de la ayuda a las disponibilidades presupuestarias.

La no recepción de la notificación, se entenderá como desestimatoria de la ayuda.

El beneficiario tendrá un plazo de cuatro meses desde la fecha de resolución, para notificar la finalización de la inversión, salvo que la concesión de la ayuda haya quedado supeditada a las disponibilidades presupuestarias, en cuyo caso el plazo comenzará desde la fecha de notificación de la disponibilidad de crédito.

Artículo 7.º Estas inversiones no podrán incluirse en ningún otro expediente de ayuda del solicitante, sin embargo, se incluirán de oficio por la Consejería de Agricultura y Comercio en otro plan de mejoras que tenga el solicitante a los efectos de que no contabilice como plan independiente y de que si reúne como beneficiario los requisitos del artículo 5, apartado 1, del Reglamento C.E.E. 2328/1991 pueda solicitarse cofinanciación comunitaria.

Artículo 8.º Concedida la ayuda por la Consejería de Agricultura y Comercio y disponible el crédito correspondiente, se abonará previa la inspección de la obra realizada por técnicos de la Consejería de Agricultura y Comercio y la presentación de los justificantes que procedan.

Artículo 9.º El uso de la subvención para fines distintos a la que fue establecida dará lugar a la pérdida de la misma con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Comercio en el ámbito de su competencia a dictar las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 9 de febrero de 1993, por la que se crea y regula la Comisión Apícola en Extremadura.

La importancia del sector apícola en nuestra Comunidad Autónoma, por su servicio conservacionista en lo ecológico, generador de empleo e ingresos, principalmente en zonas deprimidas, y suministrador de productos naturales deficitarios, que sin él se perderían, cuenta con el apoyo de las Instituciones extremeñas y con el de esta Consejería de Agricultura y Comercio, a través de disposiciones y actuaciones de diversos Servicios de ella dependientes, frutos de la colaboración de dicho sector y de los acuerdos alcanzados por la Mesa Apícola desde su creación.

Con tal propósito, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea, con carácter consultivo, la Comisión Apícola de Extremadura que estará compuesta por:

A) Un Presidente, que será el Consejero de Agricultura y Comercio o, en su ausencia, el Director General de la Producción Agraria.

- B) Dos funcionarios de la Sección Técnica de Apicultura y Plantas Aromáticas, que actuarán como Asesor y Secretario.
- C) Un representante de cada Organización Profesional Agraria con implantación en el sector agrario de esta Comunidad (ASAJA, UCE, UPA, JJ.AA.) y un representante por cada provincia de las empresas apícolas o SAT con mayor volumen de producción, que actuarán como vocales.
- D) Esta Comisión podrá requerir la participación de representantes de Instituciones púbicas o privadas, siempre que se considere necesaria por parte de los componentes.

Artículo 2.º Serán funciones de esta Comisión:

- i.º Proponer, elaborar, estudiar proyectos y planes de actuación, con presupuestos y programas de desarrollo concreto para cada año natural.
- 2.º Formular proposicones de normas y disposiciones que afecten al sector apicola y atender a la supervición y cumplimiento de las que se dicten.
- 3.º Efectuar el seguimiento de los planes y actuaciones que se aprueben cada año para el sector y evaluarlos buscando un proceso continuo.

- 4.º Canalizar las sugerencias y demandas que en aspectos técnicos, económicos y sociales se perciban del sector o de fuera y persigan su mantenimiento, ordenación, defensa y desarrollo.
- 5.º Recabar apoyos técnicos, financieros o de otro tipo de cuantos particulares o instituciones se comprometan a complementar las aportaciones que reciba de esta Consejería.
- 6.º Informar cumplidamente al sector de todas las actuaciones que se realicen.

Artículo 3.º La Comisión Apícola de Extremadura se reunirá cada vez que sea convocada por el Presidente, a iniciativa del mismo o de un tercio de los vocales que la integran.

Disposición Derogatoria.—Quedan derogadas las Ordenes de 5 de enero de 1990 por la que se crea y regula la Comisión Apícola de Extremadura y de 5 de marzo de 1990 por la que se dota de personal y medios y se designan los miembros que forman la Comisión Apícola de Extremadura.

Disposición Final.—Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio, FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 59/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don José María Mangas Reina como Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Consumo.

A propuesta de la Consejèra de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de abril de 1993.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El cese de don José María Mangas Reina como Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura, ¡UAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social, MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA DECRETO 60/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don Antonio José Palao Ortega como Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de abril de 1993.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El cese de don Antonio José Palao Ortega como Secretario General Técnico de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social, MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

DECRETO 61/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don José Luis Ferrer Aguareles como Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de abril de 1993.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El cese de don José Luis Ferrer Aguareles como Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de la Consejería de Sanidad y Consumo.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

> La Consejera de Bienestar Social, MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

DECRETO 62/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don Antonio Turza Herrera como Inspector General de Salud y Servicios de la Consejería de Sanidad y Consumo.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de abril de 1993.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—El cese de don Antonio Turza Herrera como Inspector General de Salud y Servicios de la Consejería de Sanidad y Consumo, agradeciéndole los serviciois prestados.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social, MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

DECRETO 63/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio José Palao Ortega como Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de abril de 1993.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar a don Antonio José Palao Ortega como Secretario General Técnico de la Consejería de Bienestar Social.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura, IUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social, MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA DECRETO 64/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don José María Mangas Reina como Director General de Atención Primaria de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de abril de 1993.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar a don José María Mangas Reina como Director General de Atención Primaria de la Consejería de Bienestar Social.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura, ¡UAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social, MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA DECRETO 65/1993, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Ferrer Aguareles como Director General de Programas Sanitarios y Sociales de la Consejería de Bienestar Social.

A propuesta de la Consejera de Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1987, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 27 de abril de 1993.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar a don José Luis Ferrer Aguareles como Director General de Programas Sanitarios y Sociales de la Consejería de Bienestar Social.

Dado en Mérida, a 27 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social, MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de abril de 1993 de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a centrales sindicales para 1993.

Una vez examinadas las solicitudes que las distintas centrales sindicales han presentado, en tiempo y forma, con objeto de acogerse a las ayudas que, para la realización de actividades de carácter formativo y de otras propias de las organizaciones sindicales, recoge la Ley 9/1992, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sea público que por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 16 de abril de 1993, dichas subvenciones han sido concedidas a la Unión General de Trabajadores (UGT), a Comisiones Obreras (CC.00.), a la Confederación

Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF) a Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE) y a la Unión Sindical Obrera (USO), con cargo a la aplicación presupuestaria 10.01.463A.489 C.P. 93410103 («Centrales Sindicales»); habiéndose realizado el reparto en proporción a los resultados alcanzados por cada una de ellas en las elecciones celebradas a los órganos de representación de los trabajadores en las empresas, y en el ámbito de la Función Pública, a los órganos de representación de las Administraciones Públicas, y atendiendo a los demás criterios objetivos previstos en la Orden de 8 de marzo de 1993, de la Consejería de Economía y Hacienda, reguladora de estas subvenciones.

Mérida, 20 de abril de 1993.

El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 26 de marzo de 1993, por la que se concede una subvención de 9.750.000 pesetas al Ayuntamiento de Badajoz, al objeto de colaborar con el mismo en los gastos de terminación de obras de infraestructura y equipamiento deportivo en el Complejo de «La Granadilla».

El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a la vista de la Propuesta presentada por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de esta Consejería,

RESUELVE conceder una subvención, al amparo de lo establecido en el Decreto 77/90, de la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85 de 25-10-90), por importe de 9.750.000 pesetas (Nueve millones setecientas cincuenta mil), al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, que irán destinadas a colaborar con el mismo en la realización y terminación de infraestructura y equipamiento deportivo para el complejo «La Granadilla» en la localidad citada.

La cantidad mencionada sería hecha efectiva con cargo a la Sección 13, Servicio 01, Programa 451-A, Concepto 760; de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

Mérida, 23 de marzo de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura, JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 26 de marzo de 1993, por la que se hace público el otorgamiento de subvención a la Corporación Local de Garbayuela.

Al amparo del Decreto 77/1990, de 16 de octubre (D.O.E. núm. 85) se ha otorgado por esta Consejería una subvención de seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas) al Ayuntamiento de Gar-

bayuela para la construcción de una Casa de la Cultura, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en dicho cuerpo normativo.

Mérida, 26 de marzo de 1993.

El Consejero de Educación y Cultura, JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 15 de abril de 1993, mediante la que se concede una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la realización de actividades culturales y juveniles de ocio y tiempo libre.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Juventud, dentro del programa general de actividades juveniles a desarrollar durante 1993, en consonancia con el Estatuto de Autonomía de Extremadura, así como de acuerdo con las competencias transferidas en la materia, tiene prevista la realización de diversas actividades en la ciudad de Cáceres.

Al efecto.

DISPONGO

Artículo único: Conceder una subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres por importe de 9.500.000 pesetas (Nueve millones quinientas mil pesetas), que se destinarán a la realización de actividades culturales y de oció y tiempo libre para los jóvenes cacereños.

Dicha subvención se afectará a la aplicación presupuestaria 13.04.460, programa 323-A PILA 93.4134.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

> El Consejero de Educación y Cultura, JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa Vorsevi en la instalación sita en Badadjoz, Polígono «El Nevero», en el registro de entidades acreditadas para la asistencia ténica a la construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO, que por don Jesús Barrios Sevilla, en nombre y representación acreditada de la Empresa VORSEVI S.A. INGENIERIA Y CONTROL DE CALIDAD (VORSEVI), se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asitencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación sita en Badajoz, Polígono «El Nevero» Nave B 7.

CONSIDERANDO, que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991 de 16 de abril y las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en Ordenes de 20 de junio y 2 de julio de 1992, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO: Acreditar a la Empresa VORSEVI en la instalación sita en Badajoz, Polígono «El Nevero», en las áreas técnicas siguientes:

«Hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, agua, áridos, acero para armaduras, adiciones y aditivos» (HCA).

«Ensayos de laboratorio de mecánica del suelo» (SE). «Toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos» (ST).

«Suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» (SV).

SEGUNDO: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la presentación de asistencia técnica a la construcción y obra pú-

blica con los números 14001 HCA 92, 14002 SE 92, 14003 ST 92 y 14004 SV 92.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991 de 16 de abril y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Mérida, a 14 de abril de 1993.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa CODEXSA en la instalación sita en Mérida, calle Calderón de la Barca, 18, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica a la construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO, que por don Nicolás Bermúdez-Coronel García de Vinuesa, en nombre y representación de la Empresa Controles de Extremadura, S.A. (CODEXSA), se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asitencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación sita en Mérida, C/. Calderón de la Barca, 18.

CONSIDERANDO: que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991 de 16 de abril y las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en Ordenes de 20 de junio y 2 de julio de 1992, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO: Acreditar a la Empresa CODEXSA en la instalación sita en Mérida, calle Calderón de la Barca, en las áreas técnicas siguientes:

«Hormigón en masa, cementos, áridos y agua» (HC).

«Ensayos de laboratorio en mecánica del suelo» (SE).

«Toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos» (ST).

«Suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» (SY).

SEGUNDO: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la presentación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con los números 14005 HC 92, 14006 SE 92, 14007 ST 92 y 14008 SV 92.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un periodo de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991 de 16 de abril y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Mérida, 14 de abril de 1993.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Yivienda, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa GEOCISA en la instalación sita en Mérida, calle Poniente, s/n, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica a la construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO, que por don Francisco Ocón Gaume en nombre y representación acreditada de la Empresa GEOTECNIA Y CIMIENTOS S.A. (GEOCISA), se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asitencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación sita en Mérida, C/ Poniente s/n.

CONSIDERANDO, que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991 de 16 de abril y las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en Ordenes de 20 de junio y 2 de julio de 1992, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO: Acreditar a la Empresa GEOCISA en la instalación sita en Mérida, calle Poniente, s/n, en las áreas técnicas siguientes:

«Hormigón en masa, cementos, áridos y agua» (HC).

«Toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos» (ST).

«Suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiles constituyentes en viales» (SV).

SEGUNDO: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la presentación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con los números 14009 HC 92, 14010 ST 92 y 14011 SV 92.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991 de 16 de abril, y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Mérida, 14 de abril de 1993.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa LYCCSA en la instalación sita en Badajdoz, calle Valladolid, 3, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica a la construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO, que por don Gerardo Ortega Serrada, en nombre y representación acreditada de la Empresa LOPEZ Y CIA. CONSULTO-RES, S.A. (LYCCSA), se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asitencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación sita en Badajoz, C/ Valladolid, núm. 3.

CONSIDERANDO, que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991 de 16 de abril y las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en Ordenes de 20 de junio y 2 de julio de 1992, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO: Acreditar a la Empresa LYCCSA en la instalación sita en Badajoz, calle Valladolid, 3, en las áreas técnicas siguientes:

«Hormigón fresco» (HF).

«Suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» (SV).

SEGUNDO: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con los números 14012 HF 92 y 14013 SV 92.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991 de 16 de abril y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el

interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Mérida, 14 de abril de 1993.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Yivienda, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa (CODEXSA) en la instalación sita en Cáceres, Plaza de España, 4, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica a la construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO, que por don Nicolás Bermúdez-Coronel García de Vinuesa, en nombre y representación de la Empresa CONTROLES DE EXTREMADURA, S.A. (CODEXSA), se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asitencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación sita en Cáceres, Plaza de España, 4 (Aldea Moret).

CONSIDERANDO, que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en Ordenes de 20 de junio y 2 de julio de 1992, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO: Acreditar a la Empresa CODEXSA en la instalación sita en Cáceres, Plaza de España, 4 (Aldea Moret), en el área técnica siguiente:

«Hormigón Fresco» (HF).

SEGUNDO: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número 14014 HF 92.

TERCERO: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991 de 16 de abril y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Mérida, 14 de abril de 1993.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa TRADING en la instalación sita en Badajoz, calle Cocotero, 2, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica a la construcción y obras públicas.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO, que por don Miguel González de la Blanca, en nombre y representación de la Empresa TRADING DE INGENIERIA (TRA-DING), se solicita la acreditación e inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asitencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación sita en Badajoz, C/. Cocotero, 2.

CONSIDERANDO, que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991 de 16 de abril y las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en Ordenes de 20 de junio y 2 de julio de 1992, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO: Acreditar a la Empresa TRADING en la instalación sita en Badajoz, calle Cocotero, 2 en el área técnica siguiente:

«Hormigón en masa, cementos, áridos y agua» (HC).

SEGUNDO: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número 14015 HC 93.

TERCERO: Publicar la acreditación e, inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.

CUARTO: La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 46/1991 de 16 de abril y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Mérida, 14 de abril de 1993.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

AVISO de 28 de abril de 1993, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación de finca en los Baldíos de Alburquerque.

Por Ley 1/1991, de 7 de marzo, fueron declarados de interés social a pefectos de expropiación los derechos sobre las fincas denominadas Baldíos de Alburquerque a que se refiere el anexo de dicha Ley.

Por Decreto 119/1992, de 3 de noviembre, se inician los expedientes individuales de expropiación.

El Servicio de Reforma Agraria ha levantado plano de la zona delimitado conforme a lo previsto en le anexo de la citada Ley, y protocolizado con fecha 12 de marzo de 1993 ante el Notario de Cáceres don Francisco García Domínguez, al número 577 de su Protocolo, plano que se halla expuesto en el Ayuntamiento de Alburquerque a fin de que puedan todos los afectados identificar sus derechos sobre mencionadas fincas.

Esta Jefatura de Servicio, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por Orden de 15 de enero de 1990 de la Consejería de Agricultura y Comercio, anuncia:

1.º La expropiación forzosa de todos los derechos, bienes e intereses patrimoniales existentes sobre la finca número 179 del polígono 4, 7 y 8 del plano de referencia, con una superficie de 361-52-60 hectáreas cuya descripción es la siguiente:

Norte con terrenos de la dehesa boyal.

Sur con terrenos de la dehesa boyal y finca núm. 22 (Hermanos Orrego García).

Este con terrenos de la dehesa boyal.

Oeste con terrenos de la dehesa boyal y finca núm. 33 (Juan Mogrado Santos) y finca núm. 57 (Hermanos Duarte Gamero).

2.º La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el le-

vantamiento del acta previa a la ocupación el día 14 de mayo de 1993, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del Acta se cita a quienes tengan inscritos sus derechos sobre la referida finca en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre la misma, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

- 3.º El inicio del expediente individual de justriprecio.
- 4.º La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo don José Ignacio Corpas Cobisa.
- 5.º El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 dias, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, 28 de abril de 1993.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORTE DE PELEAS

ANUNCIO de 26 de marzo de 1993, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 26 de marzo de 1993, aprobó inicialmente las normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, durante el cual podrá examinarse y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Corte de Peleas, a 26 de marzo de 1993.—El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de 14 de abril de 1993, sobre Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico.

Recibida en este Ayuntamiento la documentación comprensiva del Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del municipio, se anuncia que la misma permanecerá expuesta al público a fin de que, durante el plazo de treinta días, puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por quienes sean en ello interesados.

Oliva de la Frontera, 14 de abril de 1993.-El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJAL

ANUNCIO de 13 de abril de 1993, sobre aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de la Revisión de las Normas Subsidiarias de este municipio.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento la Revisión



Centros de Atención Administrativa

la Junta a ti.

de las Normas Subsidiarias de este municipio, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio, durante el cual podrán ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Hinojal, 13 de abril de 1993.-El Alcalde.

I. F. P. «EMERITA AUGUSTA»

ANUNCIO de 2 de abril de 1993, sobre extravío de título de Técnico Auxiliar.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 24 de agosto de 1988 se hace pública la petición de doña Antonia Bernet Sáez nacida el 15 de febrero de 1964, del duplicado del Título de Técnico Auxiliar expedido el 9 de octubre de 1986 y registrado al folio 49, número 0683000885, a fin de que dicho original quede nulo y sin ningún valor a todos los efectos.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se iniciarán los trámites para la expedición del duplicado correspondiente.

Mérida, 2 de abril de 1993.

ALERIOLEPOLIZ Aurelo Colonia, 1 (827) 30 00 67
ALCANTARA Custo Callas, 1 (827) 30 00 12 11
CARRELINA Custo Callas, 1 (827) 40 00 12 11
CARRELINA La Fusto, 2 (827) 40 40 12 23
CASAN DE FALCONIZO Violenta, 91, 927) 43 08 08
CARRELINA La Fusto, 2 (828) 40 70 00 83
CARRELINA La Fusto, 2 (828) 40 70 00 83
CONSA Avols. Viograt de Anguento, 1 (827) 40 00 137
CONSA Avols. Viograt de Anguento, 1 (827) 40 00 137
CONSA Avols. Viograt de Anguento, 1 (827) 40 00 137
CONSTANTARA La Fusto, 2 (824) 40 70 00 83
CARRELINA Custo Callago, 1 (824) 40 00 00 62
CARRELINA CUSTO Colonizo, 1 (824) 40 00 00 62
CARRELINA COLONIZO Avols. de las Pulsonas, 1,1, (824) 65 10 82
HERVÁS Medicales Lemza, 2 (827) 67 30 81
HOYOS Medicina, 8 (827) 61 44 68
ANARE DE LA VIOLE, 1 (827) 63 01 30
LUSTERA Judio Colonizo, 1 (827) 46 12 (3)
JERZ DE LOS CARALLESOS Reso Constant, 4 (824) 73 03 10
LUSTERA Judio de Nezant, els. (827) 63 13 20
MONTANO Carrelores, 1 (827) 63 13 23
MONTANOSEZ Viograt de Carelo, 2 (827) 63 13 20
MONTANOSEZ Viograt de Carelo, 2 (827) 63 10 20
MONTANOSEZ Viograt de Carelo, 2 (827) 63 10 20
MONTANOSEZ Viograt de Carelo, 2 (827) 63 10 20
MONTANOSEZ Viograt Colonizo, 1 (824) 63 10 20
MONTANOSEZ Viograt Colonizo, 1 (824) 63 10 20
MONTANOSEZ Viograt Colonizo, 1 (824) 63 10 20
MONTANOSEZ CALLASTANOSE AVAIS Arquentos, 4 (827) 63 61 7
MONTANOSEZ CALLASTANOSE AVAIS Arquentos, 4 (827) 63 61 7
MONTANOSEZ CALLASTANOSE AVAIS Arquentos, 4 (827) 63 60 7
MONTANOSEZ CALLASTANOSE AVAIS Arquentos, 4 (827) 63 60 7
MONTANOSEZ CALLASTANOSE AVAIS Arquentos, 4 (827) 63 60 7
MONTANOSEZ CALLASTANOSE AVAIS Arquentos, 4 (827) 63 60 7
MONTANOSEZ CALLASTANOSE AVAIS Arquentos, 4 (827) 63 60 7
MONTANOSEZ CALLASTANOSE AVAIS Arquentos, 4 (827) 63 60 7
MONTANOSEZ CALLASTANOSE AVAIS Arquentos, 4 (827) 63 60 7
MONTANOSEZ CALLAST

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVA
- · ORGANIZACIÓN INSTITUÇIONAL
- DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
- OPOSICIONES CURSOS REGISTROS TRAMITES
- CONCURSOS SUBASTAS SERVICIOS EN GENERA

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LAS ventajas que ofrece el sistema de MICROFICHAS para el archivo y consulta del Diario Oficial de Extremadura y el interés que puede tener para muchos suscriptores, han movido a la Dirección del Diario a hacer una reproducción, en este soporte, de todos los ejemplares editados desde el inicio de su publicación, en el mes de marzo de 1980, bajo el título de Boletín Oficial de la Junta de Extremadura, hasta los últimos números publicados en el año 1992. Las microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 mm., con una reducción de 24 x y una capacidad de 98 fotogramas.

Estas microfichas se ofrecen y pueden adquirirse a un precio verdaderamente excepcional en la forma de serie completa (años 1980-1992) o por años sueltos a partir de 1983.

Para el año 1993 se establece un servicio de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura, que facilitará la reproducción en este medio de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1993 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción allo 13 (envios mensuales)	5.000 ptas.
Alios 1980 a 1992 (ambas inclusive)	12.000 ptas.
A50 1983	500 piás.
Aftes 1984, 1985 o 1986 (cada 1989)	1,000 ptas.
Allos 1907, 1988 or 1989 (cada uno)	1.000 ptas.
Alice 1990, 1991 à 1992 (cada una)	2.600 ptss.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejeria de Presidencia y Trabajo

Secretaria General Técnica Avda de Extremadura, 43 06800 - MÉRIDA Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

J. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares I y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 1).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envlos.

6. ENVIOS

6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e indices que se editen durante el período de aquéllas.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaria General Técnica Arda. de Extremedura, 43 06800 - MERUDA Teléfono 38 14 83 Talefox 38 14 90

Depásto Legal SA-100 / 63

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

